

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN DE LOS DEPARTAMENTOS DE SANIDAD Y DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES DEL GOBIERNO DE ARAGÓN PARA LA IDENTIFICACIÓN Y DERIVACIÓN A DISPOSITIVOS ESPECIALES DE CASOS DE PACIENTES CONFIRMADOS, POSIBLES O PROBABLES DE COVID 19

La nueva pandemia del coronavirus y los rápidos cambios en la situación epidemiológica hacen necesario establecer cauces y dispositivos que puedan dar respuesta a las necesidades que se presentan. Una de ellas es la planteada por la afectación de personas mayores y discapacitados en centros residenciales.

Los datos y los estudios realizados hasta la fecha muestran que el COVID-19 afecta de forma más grave a mayores de 65 años con patología cardiovascular previa (sobre todo hipertensión e insuficiencia cardíaca) y en menor medida a aquellos con patología respiratoria crónica y diabetes. La mortalidad aumenta con la edad. Un estudio realizado en China revela que la mortalidad es de 3,6%, en la franja de edad entre 60-69 años del 8% entre 70-79 años y del 14,8% en los mayores de 80 años.

1. JUSTIFICACIÓN

La evolución de la pandemia está afectando con especial gravedad a personas mayores y sobre todo a aquellas que están institucionalizadas. Las dificultades que implica el cumplimiento de las recomendaciones de aislamiento preventivo y la propia infraestructura de los centros residenciales hacen imprescindible la puesta en marcha de un dispositivo especial de cuidados COVID 19 que permita proporcionar a las personas enfermas una atención sanitaria y social adecuada. Por otra parte, este dispositivo ha de proporcionar los cuidados necesarios en condiciones de seguridad también para los trabajadores.

2. OBJETIVOS

- Definir el procedimiento para identificar a los residentes que son casos confirmados de COVID 19 o casos sospechosos con vínculo epidemiológico o personas con alta hospitalaria y que requieren un periodo de 14 días de cuarentena que residen centros de personas mayores y centros de personas con discapacidad.
- Derivarlos a dispositivos especiales para su cuidado y aislamiento durante el tiempo que se determine de, acuerdo con el criterio sanitario establecido.
- Aminorar el avance de la pandemia y proteger a los profesionales y a las personas vulnerables que residen en centros sociales de personas mayores y discapacitados.

Este protocolo se llevará a cabo de forma coordinada entre los Departamentos de Sanidad y de Ciudadanía y Derechos Sociales del Gobierno de Aragón.

3. **RECURSOS**

Los dispositivos especiales de cuidados COVID 19 a los que se van a derivar los pacientes objeto de este protocolo serán los que determine el Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales.



La dirección sanitaria de este dispositivo corresponderá al Departamento de Sanidad y la gestión asistencial no sanitaria al Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales.

El Departamento de Sanidad establecerá una estructura organizativa para realizar el seguimiento médico y prestación de cuidados sanitarios de los residentes afectados por COVID 19, fijando los criterios de actuación para la atención de estos pacientes.

Los trabajadores de los centros residenciales y de ayuda a domicilio que atienden a residentes afectados por COVID 19 tienen la consideración de personal esencial y con similar tratamiento a efectos de material de protección en el desarrollo de su actividad asistencial así como de criterios de detección y diagnóstico de infección por COVID19.

Se podrá derivar a estos dispositivos desde cualquier residencia de personas mayores o personas con discapacidad pública o privada de la Comunidad Autónoma de Aragón donde no sea posible la diferenciación de espacios entre pacientes sintomáticos y asintomáticos.

4. CRITERIOS DE DERIVACIÓN

Los casos a derivar, que serán objeto de ingreso en este dispositivo, serán:

- Los confirmados con PCR positivo
- Los casos sospechosos con vínculo epidemiológico.
- Personas con alta hospitalaria y que requieren un periodo de 14 días de cuarentena

En los casos confirmados pertenecientes a los clusters investigados desde la Dirección General de Salud Pública se valorará en cada caso la idoneidad de su traslado.

5. PRIORIZACIÓN

La priorización se realizará en cada provincia por los técnicos de Salud Pública. En el caso de Huesca, Teruel y Zaragoza provincia se realizará desde las Subdirecciones provinciales de Salud Pública y en Zaragoza Capital desde la Dirección General de Salud Pública. No obstante, se podrá contar con la colaboración del Servicio de Ordenación de Centros y Servicios Sociales del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales.

Los criterios de priorización de entrada serán los siguientes:

- Centros cuya estructura y organización imposibilita la zonificación para el correcto aislamiento de los pacientes.
- Centros con un alto porcentaje de ocupación

También se tendrá en cuenta a aquellos centros en los cuales, por indicación del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales, se haya indicado a los trabajadores la separación temporal del servicio.

6. **DERIVACIÓN**

- La derivación para cada caso será indicada desde salud pública, bien desde las subdirecciones provinciales o desde la Dirección General de Salud Pública.
- Para el traslado del paciente, se requerirá autorización del familiar responsable y ésta será solicitada por el director del centro de origen, quien firmará una declaración que acredite dicha autorización.



- El traslado del paciente del centro de origen al dispositivo de destino se realizará en transporte sanitario de acuerdo con la situación clínica y funcional del paciente.
- El ingreso en el dispositivo de cuidados COVID 19 se realizará por el responsable del centro quien comunicará a los familiares responsables el alta y la situación en la que se encuentra el paciente.
- El centro de origen elaborará un dossier para cada residente que incluya como mínimo:
 - o Informe detallado de la situación clínica
 - o Cuidados básicos que requiere el paciente
 - o Fotocopia DNI y tarjeta Sanitaria
 - o Contacto de familiares (Nombre y teléfonos)
 - o Cualquier otro documento que se considere relevante
 - o Provisión de fármacos prescritos al menos para tres días.
 - Dispositivos de incontinencia, absorbentes o cualquier otro material sanitario que precise, al menos para tres días.

7. INFORMACIÓN A FAMILIARES/TUTORES LEGALES

Durante el periodo que dure el ingreso en el dispositivo de cuidados COVID 19, la información a familiares será realizada por la dirección de dicho dispositivo.

8. DURACIÓN DE LA ESTANCIA

La estancia en el dispositivo de cuidados COVID 19 finalizará, con regreso al centro de origen, cuando:

- Hayan pasado 14 días desde el inicio de síntomas y lleve al menos 48 horas asintomático
- Resultado negativo en una muestra respiratoria si hay disponibilidad de pruebas diagnósticas.

No obstante, se tendrá en cuenta el criterio clínico.

El regreso al centro de origen se realizará de acuerdo con la situación clínica y funcional del paciente y le será realizado un informe de alta y de continuidad de cuidados.

También finalizará la estancia por traslado a un centro hospitalario o por fallecimiento.

9. SISTEMA DE INFORMACIÓN

Los dispositivos de cuidados COVID 19 cumplimentarán la información sanitaria y social que se determine por parte de los Departamentos de Sanidad y de Ciudadanía y Derechos Sociales.



DECLARACIÓN DE AUTORIZACIÓN DE TRASLADO DE PACIENTE AL DISPOSITIVO DE CUIDADOS COVID 19

D							y en calidad de responsable del Centro				
Residenci	al										
Declara											
Que residente							como	familiar		del	
					dispositivo						de
					, dando és	te su	confomida	d.			
	En a						de	de 20	20		